

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

### Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del Boletín: pero pagarán su insercion los de interés particular.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NUM. 292.

Por la subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion se comunica en 2 del corriente la Real orden que sigue:

«A este Ministerio se dice por el de Estado, con fecha 28 del mes próximo pasado, lo que sigue:

»Excmo. Sr.: El señor Ministro Plenipotenciario de Austria en esta Corte me ha dirigido con fecha 16 del actual, una nota en que se manifiesta que Mr. Germain de Silvini, antiguo empleado de Hacienda en Austria, se ha dirigido al Ministerio Imperial de Negocios Estrangeros en solicitud de que, por la via diplomática se le espida la confirmacion de unos títulos de nobleza á que dice tener derecho en España, deseando al mismo tiempo que se averigüe si existe en este país algun vástago de la familia Silvini, emigrada de España á principio del siglo pasado. A fin de poder contestar la nota del señor Ministro Plenipotenciario de Austria, ruego á V. E. se sirva dictar las órdenes conducentes al objeto que en la misma se espresa y participar á este Ministerio el resultado de sus averiguaciones.»

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo trascribo á V. S. á fin de que dicte las disposiciones oportunas para que con el mayor celo y actividad se proceda á la averiguacion que se interesa, dando cuenta del resultado á este Ministerio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1866.—El Subsecretario, Estanislao Suarez Inclan.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos que se espresan, con encargo á los señores

Alcaldes den cuenta á este Gobierno del resultado de sus gestiones.

Oviedo 9 de Julio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

#### CIRCULAR NUM. 293.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion, se comunica á este Gobierno con fecha 2 del corriente, la Real orden que sigue:

A este Ministerio se dice por el de Estado, con fecha 29 del próximo pasado, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Ministro Plenipotenciario de Italia dice al señor Ministro de Estado con fecha 28 del actual lo que sigue. El llamado Carlos Maria Marentes, hoy súbdito italiano, pero nacido en San Martin d'Albaro, próximo á Génova, el año 1846, de padres españoles, se ha dirigido á esta Legacion para adquirir noticias de los mismos. Este individuo es hijo de José Marentes, hijo de Antonio y de Marieta Leña, hija de Vicente; pero estos abandonaron á su hijo apenas hubo nacido y le confiaron á un farmacéutico llamado Gatti y siguieron la fortuna de D. Carlos cuando este Príncipe fué espulsado de la misma Génova. Debiendo ahora Carlos Maria Marentes con motivo de la quinta presentar su estado de familia, necesita descubrir el paradero de sus padres de los que no ha vuelto á tener noticia alguna. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva practicar las diligencias oportunas acerca de este asunto y comunicarme el resultado que se obtenga.»

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo trascribo á V. S. para su conocimiento y á fin de que dicte las disposiciones oportunas para que inmediatamente, y con la mayor actividad se proceda á la averiguacion que se desea, dando cuenta del resultado á este Ministerio. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1866.—El Subsecretario, Estanislao Suarez Inclan.

Lo que se inserta en este periódico oficial previniendo á los Alcaldes manifiesten á este Gobierno de provin-

cia, si se encuentran en sus distritos municipales las personas por quienes se pregunta.

Oviedo 9 de Julio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

#### CIRCULAR NUM. 294.

Dispuesto por Real orden de 17 de Junio último que se saque á licitacion pública el 27 del actual la conduccion del correo diario desde Cangas de Onís á Llanes, bajo el tipo de mil cuatrocientos escudos anuales, se insertan á continuacion las condiciones é Itinerario y se fija para dicho acto las doce de la mañana en mi despacho.

Oviedo y Julio 6 de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Cangas de Onís y Llanes.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Cangas de Onís á Llanes la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario adjunto; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarse convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de dos escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los pun-

tos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Oviedo.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Oviedo.

10. El contrato durará tres años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á







presente año, quo no se han presentado durante el juicio de exenciones, ni á la entrega, ni en caja, y á quienes se les señala el término perentorio de veinte y cinco dias para su presentacion, pasado el cual se les instruirá el oportuno espediente de prófugos imponiéndoles el recargo y mas penas que marca la ley.

Número 8.--D. Cándido Alvarez, hijo de Josefa, de Bascones, ausente en la provincia de Palencia.

Núm. 69.--Francisco Alvarez y Fernandez, hijo de Joaquin y de Josefa, de Las Villas, ausente en Madrid.

Núm. 100.--Angel Suarez y Garcia, hijo de Juan y de Ana, del Fresno, ausente en Madrid.

Núm. 112.--José Menendez y Rodriguez, hijo de Francisco y de Maria, de Robledo en Villandás, ausente en Madrid.

Grado Julio 8 de 1866.--Francisco Arias de Velasco.

#### Universidad de Oviedo.

Direccion general de Instruccion pública.--Negociado de segunda enseñanza.--Anuncio.--Está vacante en los Institutos provinciales de Avila, Cáceres y Soria una de las cátedras de Matemáticas, dotada con el sueldo de ochocientos escudos anuales, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad Central, en la forma prevenida en el tit. 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la facultad de ciencias, ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á dichas cátedras, antes de la publicacion de la ley de Instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que tratara el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública.--Construccion, disposicion y uso de las tablas trigonométricas.

Madrid 16 de Junio de 1866.--El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.--Es copia.--El Rector, Leon Salmean.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de la villa de Luarca en la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Eduardo Portal, ha cesado en el desempeño de Registrador interino de la propiedad de este partido judicial en el mes de Febrero de mil ochocientos sesenta y

cuatro, lo que se anuncia por este segundo edicto.

Por tanto, las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho, en el término de seis meses.

Dado en la villa de Luarca Julio cuatro de mil ochocientos sesenta y seis.--Nicomedes de Urdangarin.--Por su mandado, Pedro Rivas.

D. Ramon Villegas, Juez de primera instancia de esta villa de Gijon y su partido.

A los señores Juez de igual clase, Alcalde constitucional, jefes de guardia civil y de seguridad pública de esta provincia, exhorto en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) y de mi parte les ruego se sirvan dar las oportunas órdenes para la prision y conduccion á disposicion de este Juzgado de José Iglesia, procedente del Hospicio provincial de Oviedo, cuyas señas se espresan al final, presunto reo de robo y de quebrantamiento de sentencia, pues así en causa criminal pendiente contra el mismo y otros lo tengo mandado.

Dado en Gijon á cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.--Ramon Villegas.--Por su mandado, Serapio Caballero.

#### Señas del José Iglesia.

Estatura regular, mas bien baja.

Edad 19 años.

Color, moreno claro.

Cara redonda.

Nariz regular.

Boca id.

Muy marcado de viruelas.

Suele vestir chaqueta de paño, especie de marsillé, ó un chaqueton de color casi blanco.

Boina encarnada.

El Dr. D. Felipe Rivero, Juez de primera instancia del partido judicial de Cangas de Onis.

Hago saber al público: que á solicitud del Licenciado D. José Gonzalez Rubin, vecino de esta villa, y con el carácter de tutor y curador de la persona y bienes de su sobrina doña Maria Gonzalez, hija legítima del difunto D. Guillermo Gonzalez Rubin, natural de Viego, concejo de Ponga, y con el fin de solventar deudas que resultan contra dicha menor, se saca á la venta y subasta voluntaria.

Un prado en el sitio de Viarces con casa de ganado en su comprension, en términos del pueblo de Viego, concejo de Ponga, de dar ocho ramos de yerba; linda por el Mediodia con otro del D. José Gonzalez Rubin y otro de don Melchor Suarez, y por los demás puntos cerrada; tasados peritos D. Ilario Alonso y D. Melchor Suarez en tres mil doscientos reales. 3.200

Está señalado para su venta, el diez del próximo mes de Agosto á las diez de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en pública licitacion, y se advierte, que no

se admite postura alguna que no cubra la tasacion de la finca.

Cangas de Onis tres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.--Felipe Rivero.--De su mandado, José Perez Fernandez.

#### Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

**Remate** para el dia 21 de Agosto próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Antonio Diaz.

**Bienes del Estado.--Clero.--Rústicas.**

#### Partido de la capital.

##### Menor cuantía.

Número 8038 del inventario y del de permutacion.--Una casería, sita en la parroquia de Granda, concejo de Siero, procedente del Convento de Santo Domingo, que lleva Manuel Garcia, compuesta de las fincas siguientes:

Una casa de piso bajo y alto, señalada con el número 19, tiene de línea 45 pies y de ancho de 42 pies, que hacen 1 área de 210 varas cuadradas; linda al Saliente con casa de la viuda de D. Francisco Calleja, S. un huerto que pertenece á dicha casa, P. idem, N. antojanos de dicha casa, pegante á esta casa hay una cuadra incluida en la medicion y por consiguiente tambien es objeto de la presente venta. Vale en renta 6 escudos y en venta 200 escudos.

Un huerto de hortaliza, de tras de la casa: estension de 1¼ de dia de bueyes (3.13 áreas), de segunda calidad; linda al Saliente seve y bienes de D. José Pedregal, S. mas del llevador, P. seve y mas de D. Antonio Mendez Vigo, N. con dicha casa. Vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Una finca de labor, llamada el Dia de bueyes de Santiago, sita en la eria de Granda: estension de 1 dia de bueyes (12.58 áreas), de tercera calidad; linda al Saliente pared y mas del Estado, S. mas de D. Francisco Menendez, P. y N. con la carretera que vá de Oviedo á la Pola de Siero. Vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 8 escudos 700 milésimas, graduada por los peritos en 195 escudos 750 milésimas y tasado en 290 (2,900 reales), tipo para la subasta.

Núm. 9469 de id.--Una finca de prado, nominada la Llosa del Campo, sita en Corripós, parroquia de Valdesoto, en dicho concejo de Siero, procedente de la luminaria de la parroquia de Celles que lleva Manuel Diaz: estension de 1 dia de bueyes (12.58 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes del llevador, S. seve, P. seve y camino, N. seve y mas de D. Fernando Martinez: vale en renta 1 escudo 500 milésimas y en venta 50 escudos.

Otra id. de labor, nominada los Llanos, sita en los mismos términos que la anterior y de la misma procedencia, que llevan Manuel Argüelles y José Alonso: estension de 3 dias de bueyes (37.74 áreas) de tercera calidad; está cerrada sobre sí: contiene 9 abedules de cria y un roble: vale en renta 6 escudos y en venta 200 escudos.

Otra finca de labor y prado titulada Pico Lusera, en los mencionados términos y de la misma procedencia, que llevan José Alonso y Manuel Argüelles: estension de 2 dias de bueyes (25.16 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de D. Manuel Diaz, S. seve y mas de D. Fernando Martinez, N. idem, P. seve y camino; vale en renta 2 escudos 400 milésimas y en venta 80 escudos.

Una casa baja, señalada con el número 112, en el mencionado pueblo de Corripós, y de idéntica procedencia, que lleva José Diaz Cogolla: tiene de línea 20 pies con el ancho de 9 que hacen 180 pies cuadrados; linda al Saliente antojanos de dicha casa, S. otra casa de Manuel Diaz, P. bienes de Joaquina Moral, N. otra casa de Ramiro Somonte: vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 40 escudos.

Una finca de prado y rozo, nominada el Lloso, en los mismos términos que las an-

teriores y de igual procedencia, que lleva Manuel Diaz y José Alonso y Manuel Argüelles: estension de 2 1/2 dias de bueyes (31.45 áreas) de segunda y tercera calidad; linda al Saliente seve y antojanos de la casa de D. Francisco Fernandez, S. seve y mas de D. Manuel Canga, P. seve y mas del Manuel Canga y N. mas de D. Francisco Diaz: vale en renta 4 escudos 200 milésimas y en venta 100.

Otra idem de labor y prado, llamada la Llosa de Bernabel, en el mencionado pueblo de Corripós, y de la misma procedencia, que lleva Joaquina Moral: estension de 3/4 dias de bueyes (40.88 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de D. José Cogolla, S. mas de D. Francisco Fernandez y el José Cogolla, P. mas de Catalina Antuña y N. mas de Francisco Fernandez y otros: vale en renta 4 escudos 500 milésimas y en venta 150 escudos.

Otra idem de labor, nominada la Faza, sita en dicha Llosa de Bernabel, de la repetida procedencia, que lleva Joaquina Moral: estension de 3/4 de dia de bueyes (9.43 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de Francisco Fernandez, S. mas de dicha Luminaria, P. mas de Maria Garcia y N. mas de Francisco Villanueva: vale en renta 1 escudo 200 milésimas, y en venta 40 escudos.

Otra finca de labor, titulada con el mismo nombre que la anterior, en la Llosa de Bernabel, de la repetida procedencia, que llevan Manuel Argüelles y José Alonso: estension de 5 1/2 dias de bueyes (69.19 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de D. Manuel Canga, S. mas de D. José Cogollo, P. mas de D. Francisco Villanueva, N. seve y camino: contiene un cerezo: vale en renta 8 escudos 100 milésimas, y en venta 270 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 29 escudos 100 milésimas, graduada por los peritos en 654 escudos 750 milésimas, y tasado en 930 escudos (9300 rs.) tipo para la subasta.

#### Partido de Laviana.

Número 3708 y 3709 del inventario y del de permutacion.--Una heredad de prado y regadio, nominado Lleron, sita en la Vega de Ecía, términos de la parroquia de Santibañez de la Fuente, concejo de Aller, procedente del Cabildo Catedral, que lleva Josefa Fernandez: estension de 3 vacadas (37.74 áreas) de segunda clase y regadio; linda al N. camino vecinal, M. y L. rio caudal, P. heredad de D. Carlos del Busto: vale en renta 11 escudos 200 milésimas y en venta 320 escudos.

Otro prado y heredad regadio, nombrado Siero Calero, sito en los mencionados términos que la anterior, y de igual procedencia y llevadora: estension de vacada y media (18.86 áreas), de segunda y tercera clase; linda al N. heredad de D. Alvaro Lobo, M. y L. camino, P. mas de Juan Moro. Vale en renta 6 escudos 300 milésimas y en venta 156 escudos.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 17 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 393 escudos 750 milésimas y tasado en 476 (4760 reales) tipo para la subasta.

Núm. 3710, 11 y 12 de id.--Una heredad de labor, que nombran Cimavilla, sita en la Corrada de Llanos, términos de dicha parroquia de Santibañez de la Fuente, en el citado concejo, y de la misma procedencia, que lleva Luis Diaz, Santiago Solís y consortes: estension de 2 y 1/2 dias de bueyes (31.46 áreas), de segunda calidad; linda al N. camino servidero, M. el rio caudal, L. bienes de D. Carlos del Busto, P. mas de D. Antonio Ordoñez. Vale en renta 12.400 milésimas y en venta 330 escudos.

Una tierra de labor nominada el Lleron del Molino, sita á las inmediaciones del lugar de Llanos, términos de dicha parroquia y de la misma procedencia, que lleva Manuel Blanco: estension de 1 y 1/4 dia de bueyes (15.72 áreas), de segunda calidad; linda al N. camino, M. heredad de Blas Gonzalez, L. camino y P. Bruno Gonzalez. Vale en renta 6 escudos y en venta 150 escudos.

Un prado nombrado Lleronzon, sito en la Sienra de San Pedro, en iguales términos que la anterior, y de la misma procedencia, que lleva Luis Diaz: estension de 2 vacadas (25.16 áreas), de las cuales 1/4 de dia de bueyes está destinado á cultivo, de segunda clase, y se halla arruinado con la avenida del rio caudal; linda al N. camino vecinal, M. y P. heredad de Lorenzo Gutierrez, L. mas de Juan Diaz y rio caudal. Vale en renta 4 escudos 600 milésimas y en venta 140 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 23 escudos graduada por los peritos en 517 escudos 500 milésimas y tasado en 620 (6200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 3713, 14 y 15 de idem.--Otra heredad de labor titulada Las Brabas, en la Vega de Llanos, términos de la mencio-



nada parroquia y concejo y de la misma procedencia, que llevan Luis Diaz y consortes: estension de 1 1/2 dia de bueyes (18,42 áreas) de segunda calidad: contiene un poco de campo; linda al N. camino vecinal y heredad de Luis Diaz, M. mas de Manuel Blanco, L. camino, P. Juan Gonzalez: vale en renta 5 escudos 600 milésimas y en venta 180 escudos.

Otra heredad labradia en iguales términos que la anterior y de la misma procedencia, que lleva Josefa Fernandez: estension de 1 1/2 dia de bueyes (6,28 áreas) de primera calidad; linda al N. heredad de Santiago Solis, M. mas de Francisco Gonzalez, L. heredad de Simon Gonzalez, y P. madriguera: vale en renta 3 escudos 900 milésimas y en venta 100 escudos.

Otra idem de labor llamada la Arredonda, sita en la Vega del Esquilero, en los mencionados términos y procedencia, que lleva Luis Diaz: estension de 3/4 de dia de bueyes (9,42 áreas) de tercera calidad; linda al N. y L. bienes de D. Ramon Gonzalez, M. arroyo, P. Francisco Fernandez Solis: vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 54 escudos 540 milésimas.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 11 escudos 300 milésimas graduada por los peritos en 253 escudos 250 milésimas y tasado en 334 escudos (3340 reales) tipo para la subasta.

Núm. 3716, 17 y 18 de idem.—Otra heredad de labor denominada Quintanal, sita en el lugar de Llanos, términos de dicha parroquia de Santibañez de la Fuente, en el repetido concejo de Aller, procedente del mencionado Cabildo catedral, que llevan Juan Suarez y consortes: estension de 1 dia de bueyes (12,57 áreas) de segunda calidad; linda al N. heredad de D. Juan Fernandez, M. camino vecinal, L. madriguera, P. mas de la misma procedencia: vale en renta 4 escudos 200 milésimas y en venta 100 escudos.

Un prado regadio con aguas pluviales, nombrado Rancon, sito en el Quintanal, parroquia y concejo arriba dichos, de la referida procedencia, que llevan Teresa Hevia y Nicolasa Baizan: estension de 3/4 de vacada (9,42 áreas); linda al N. heredad de D. Juan Fernandez, M. camino vecinal, L. la misma procedencia y P. mas de Maria Castañon: vale en renta 4 escudos y en venta 100 escudos.

Otro idem titulado Las Campos, tambien regadio, en los mismos términos y procedencia que las anteriores, que llevan José Suarez, Nicolasa Baizan y consortes: estension de 4 vacadas (50,64 áreas) de segunda y tercera clase; linda al N. heredad de D. Manuel Blanco, M. mas de Juan Fernandez, L. heredad de Simon Gonzalez y otros, y P. mas de Nicolasa Baizan: vale en renta 10 escudos 800 milésimas y en venta 300 escudos (3000 rs.) tipo para la subasta.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 19 escudos graduada por los peritos en 427 escudos 500 milésimas y tasado en 500 (5000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 4333 y 34 de idem.—Una heredad de labor titulada Espandines, sita en la parroquia de Bóo, en dicho concejo, y un huerto de hortaliza en los mismos términos, procedentes de la Abadia de Arbas, que lleva Manuela Garcia: estension de 1/4 de dia de bueyes (4 áreas) de segunda clase. La heredad contiene un cerezo injerto bastante robusto, y el huerto de hortaliza se halla cerrado sobre sí. Linda por todos vientos con D. Pedro Arias Argüello. Se han capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 30 escudos 800 milésimas (308 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 4348 al 51 de idem.—Una heredad llamada La Cortina, en la parroquia de Conforcos, en el mencionado concejo, procedente de dicha Abadia de Arbas, que lleva Ignacio Fernandez: estension de 1/2 dia de bueyes (6,28 áreas) de segunda calidad; linda al Saliente y M. D. Lisardo Castañon, P. el llavador, N. camino: vale en renta 2 escudos 400 milésimas y en venta 60 escudos.

Otra heredad nominada el Valle, en la Vega de Arriba, en dicha parroquia y de la misma procedencia y llavador: estension de 1/8 de dia de bueyes (1,57 áreas) de segunda calidad; linda al Saliente Salvador Gonzalez, M. y P. Manuel Fernandez, N. Francisco Diaz: vale en renta 800 milésimas y en venta 20 escudos.

Otra idem nominada Cellongas, en la Vega de Arriba, en dicha parroquia, de la misma procedencia y llavador: estension de 1/4 de dia de bueyes (3,14 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente y M. D. Lisardo Castañon, P. fábrica, N. reguero: vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 30 escudos.

Otra heredad, nombrada tambien las Cellongas, en los mismos términos que la anterior y de idéntica procedencia y llavador: estension de 1/8 de dia de bueyes (1,57

áreas) de tercera calidad; linda al Saliente D. Lisardo Castañon, M. reguero, P. la fábrica y N. reguero: vale en renta 600 milésimas y en venta 15 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 5 escudos graduada por los peritos en 112 escudos 500 milésimas y tasado en 125 (1250 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 4352 al 55 de idem.—Una heredad de labor, en los mismos términos que la anterior, y de igual procedencia, que lleva Ignacio Fernandez: estension de 1/8 de dia de bueyes (1,57 áreas) de segunda calidad; linda al Saliente D. Lisardo Castañon, M. arroyo, P. Nicolás Ordoñez, N. madriguera: vale en renta 1 escudo 600 milésimas y en venta 40 escudos.

Otra idem en la Vega de Abajo, nominada Guño, parroquia de idem, de la misma procedencia y llavador: estension de 1/8 de dia de bueyes (1,57 áreas) de tercera clase; linda al Saliente D. José Baizan, M. ciervo y D. Carlos Argüello, P. y N. D. Vicente Argüelles: vale en renta 500 milésimas y en venta 13 escudos 300 milésimas.

Otro idem nombrado Quiñon, en la misma Vega que la anterior y de dicha procedencia y llavador: estension de 1/8 de dia de bueyes (1,57 áreas) de segunda clase; linda al Saliente, M. y N. D. José Fernandez Trapiella, P. D. Lisardo Castañon: vale en renta 700 milésimas y en venta 17 escudos 500 milésimas.

Otra heredad de prado, llamado la Zoreda, sito en los mismos términos que la anterior y de la mencionada procedencia y llavador: estension de una vacada (12,57 áreas), de tercera calidad: contiene una mata de árboles silvestres con algunos robles de cría, de buena calidad; linda al Saliente monte comun, M. idem, P. D. José Baizan, N. Nicolás Ordoñez. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 30 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 4 escudos, graduada por los peritos en 90 escudos y tasado en 100 escudos 800 milésimas (1,008 reales) tipo para la subasta.

Núm. 4356 y 57 de idem.—Una heredad de labor con unas orillas de prado, nombrado el Ablanado, en términos de la parroquia de Cuérigo, en dicho concejo, procedente de Santa María de Arbas, que lleva Severa Pola y Posada: estension de 2 dias de bueyes, incluso un pedazo de prado que se halla a la parte del P. del rio caudal, está por deslindar con Florentina y Clara Diaz, que hacen (25,14 áreas); linda al Saliente camino vecinal, P. las dichas Florentina y Clara Diaz, M. y N. rio caudal, se halla deteriorada en parte por las avenidas del rio. Vale en renta 4 escudos y en venta 106 escudos.

Otra idem de labor, nominada Serraca, en la Vega de Abajo, en dicha parroquia y de la misma procedencia y llavadora: estension de 1/8 de dia de bueyes (1,81 áreas), de tercera clase; linda al Levante bienes de Mansos y de D. Domingo Gonzalez Solis, P. mata de la llavadora, N. idem, M. mas de D. Pedro Fernandez Castañon. Vale en renta 400 milésimas y en venta 10 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 4 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 99 escudos y tasado en 116 escudos (1,160 reales), tipo para la subasta.

Núm. 4358, 59 y 60 de idem.—Un prado seco, llamado Rio de la Pala, en término de la mencionada parroquia de Cuérigo, procedente de Santa María de Arbas, que lleva Antonio Ordoñez: estension de 16 vacadas (2,01,12 hectáreas), de infima calidad: contiene 10 robles y 4 castaños; linda al P. camino, M., N. y L. pastos comunes. Vale en renta 8 escudos y en venta 200 escudos.

Otra heredad de Campo, llamada Vega Marilla, en los mismos términos que la anterior, y de igual procedencia, que lleva Severa Pola: estension de 1 dia de bueyes (12,57 áreas), de tercera calidad; linda al Saliente camino real, P. Juan Argüelles, M. Teresa Montes, N. Severa Gonzalez Solis. Vale en renta 2 escudos 500 milésimas y en venta 55 escudos.

Una vacada de prado, nominada la Lleruca, término de dicho Cuérigo, que lleva la misma, y de la citada procedencia: estension de una vacada (12,57 áreas), de tercera calidad; linda al Saliente D. Ramon Montes, P. rio caudal, M. Severa Pola, N. Valentin Garcia de Vega. Vale en renta 600 milésimas y en venta 14 escudos 500 milésimas.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 10 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 227 escudos 250 milésimas y tasado en 269 escudos 500 milésimas (2695 rs.) tipo para la subasta.

#### Partido de Lena.

Núm. 5408 del inventario y del de per-

mutacion.—Una heredad y prado, nominada de Arbonal, en la parroquia de Tene, concejo de Quirós, procedente del Convento de Santa Clara, que lleva Mateo Viejo, Francisco Alvarez y consortes: estension de 3/4 de dia de bueyes (9,42 áreas) seco de tercera calidad; linda al N. hacienda de D. José Viejo, M. D. José Argüelles, L. Florencio Viejo, P. Ramona Viejo. Se ha tasado en 35 escudos y capitalizado por la renta de 2 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 47 escudos 250 milésimas (472 rs. 50 cénts.) tipo para la subasta.

Núm. 5409 de idem.—Otra idem llamada Pascual, en dicha parroquia, y de la misma procedencia, que lleva Florencio Viejo: estension de 1/2 dia de bueyes (6,28 áreas), seco de tercera calidad; linda al N. y P. Angela Cuesta, M. hacienda del Sr. de Velarde, L. Alonso Viejo. Se ha tasado en 35 escudos y capitalizado por la renta de 2 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 47 escudos 250 milésimas (472 rs. 50 cénts.) tipo para la subasta.

Número 10847 del inventario adicional.—Una heredad, nominada de la Pedrosa, en la parroquia de Llanuces, en dicho concejo, procedente del Santuario de San Blas, que lleva Carlos Fernandez: estension de 1/2 dia de bueyes (6,58 áreas) seco de tercera calidad; linda al N. y L. hacienda de los herederos de D.ª Maria Fernandez, M. y P. D. Rodrigo Valdés y Sampederro. Se ha tasado en 30 escudos y capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas, graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas (405 rs.) tipo para la subasta.

Bienes de corporaciones civiles.

#### Partido de Laviana.

##### Propios.

Número 435 del inventario.—Un trozo de terreno inculto, inmediato a la casa de ganados de D. Miguel Rodriguez, nominado monte ó cordal de la Taberna, términos de la parroquia del Pino, concejo de Aller, procedente de Propios: estension de 3 dias de bueyes (37,71 áreas) de infima calidad; linda al P. reguero y por los demas lados pasto comun. Se ha tasado en 18 escudos (180 rs.) que serán el tipo para la subasta, no habiendo sido capitalizado por no producir renta alguna.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con poste-

rioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablarse en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Laviana y Lena, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

#### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Oviedo y Julio 12 de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

## Parte no oficial.

A voluntad de su dueño se vende una casa-palacio, sita en la plaza mayor de la villa de Luanco, lindante con la ribera del mar; la habita en la actualidad D. José Rey Pereyera.

Las personas que gusten interesarse en su adquisicion podrán dirigirse á D. Miguel Lopez del Vallado, vecino de Oviedo, ó á D. Bernardo Escandon, que lo es del Infiesto en el caserío de Sorribas.

#### ADVERTENCIA.

Se suplica á los señores suscritores á quienes ha terminado el abono á este periódico, se sirvan renovarlo ó de lo contrario se les suspenderá del envío del mismo.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía, Plazuela de San Vicente.